

Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

CREA LA COMISION NACIONAL ASESORA EN MATERIAS DE SEMILLAS Y PLANTAS

Santiago, 27 de diciembre de 2001.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Resolución Núm. 3.203 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 6º de la ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; modificada por la ley Nº 19.283; el decreto ley Nº 1.764, de 1977, que fija normas para la Investigación, Producción y Comercio de Semillas y sus reglamentos; las exigencias de la Organización Mundial de Comercio en materias de propiedad intelectual de variedades; la ley 19.342, de 1994, que Regula el Derecho de los Obtentores de Variedades Vegetales y su reglamento; lo indicado en el decreto supremo Nº 219 de 2 de mayo de 2000 del Ministerio de Agricultura y las facultades que invisto como Director Nacional Subrogante de la Institución y la resolución Nº 1.147 de 28 de abril de 2000 de este Servicio.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es el organismo oficial reconocido por la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico, OECD, como Autoridad para la Certificación de Semillas para el Comercio Internacional; reconocida a su vez, por la Unión Europea como organismo oficial equivalente para la certificación de semillas destinadas a ese mercado.
2. Que el Servicio es la contraparte oficial en el Convenio suscrito por el país con la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales - UPOV.
3. Que resulta necesario y conveniente articular las materias relativas a la certificación de Semillas y Plantas y de la Propiedad Intelectual de Variedades Vegetales con el sector productor, exportador, de la investigación, mediante la constitución de una instancia de alto nivel que asesore al Director Nacional en dichas materias.

Resuelvo:

- 1.- Créase la Comisión Nacional Asesora en materias de Semillas y Plantas, incluyendo la Propiedad Intelectual de Variedades Vegetales, de carácter asesor del Director Nacional, cuya función será constituir una instancia de articulación entre los diferentes sectores involucrados, análisis y propuestas para el fortalecimiento de la industria semillera y el potenciamiento de la agricultura nacional.
- 2.- La Comisión Nacional señalada será presidida por el Director Nacional del Servicio y tendrá un Secretario Ejecutivo que será el Director del Departamento de Semillas del mismo Servicio y estará integrada por los siguientes representantes de las instituciones y organismos que se indican:
 - El Presidente de la Asociación Nacional de Productores de Semillas ANPROS A.G., o quien éste designe.
 - El Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura, o quien éste designe.
 - El Presidente de la Asociación de Viveros Frutales A.G., o quien éste designe.
 - El Presidente de la Asociación de Exportadores de Chile A.G., ASOEX, o quien éste designe.

- El Presidente de la Federación de Productores de Fruta A.G., o quien éste designe.
- El Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, o quien éste designe.
- El Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, o quien éste designe.
- El Director de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA, o quien éste designe.
- El Jefe del Departamento de Protección Agrícola, o quien éste designe.
- El Jefe del Departamento Jurídico o quien éste designe.
- El Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales, o quien éste designe.

3.- Déjase establecido que la presente resolución no crea cargos ni funciones ni compromete los recursos presupuestarios del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Fernando Peña Royo, Director Nacional Subrogante.